

ACTA SESIÓN COZOPE 22/05/2025.

Sesión: 3° Sesión ordinaria año 2025, segundo llamado.

Lugar: Modalidad remota.

Fecha: jueves 22 de mayo del 2025.

Hora: 11.00 hrs.

Asistentes:

N°	Nombre	Sector	Cargo
1	Alejandro Klenner Valdebenito	Subpesca Ñuble y Biobío	Presidente
2	Iván Oyarzún Mundaca	Sernapesca	Consejero Titular
3	Carolina Arriaza Torres	Seremi de Economía VIII Región	Consejero Titular
4	Clarisa Teca Delgado	Sector Artesanal	Consejero Titular
5	Luis Muñoz Silva	Organ. Ind. Sector laboral	Consejero Titular
6	Claudio Salazar Zencovich	Organ. Grem. sector empresarial	Consejero Titular
7	Arturo Arteaga Yelorm	Organ. Ind. Sector laboral	Consejero Titular
8	José Maldonado Salazar	Organ. Ind. Sector laboral	Consejero Titular

Invitados:

N°	Nombre	Sector	Cargo
2	Miriam Castro Bustos	Subsecretaría de Pesca	Profesional
3	Pablo Mena Valencia	Subsecretaría de Pesca	Profesional

Inicio: 11:08 hrs. se realiza segundo llamado y se comienza sesión con los consejeros conectados, 8 en total.

Presidente: da el saludo inicial y se indican los temas a tratar. Se solicita autorización para grabar sesión para efectos de transcripción y elaboración de acta, no hay objeción de los consejeros. Se consulta por la aprobación o rechazo del acta anterior y por unanimidad se aprueba acta anterior.

La tabla por tratar contempla las siguientes materias:

- 1.- Consulta sobre **Propuesta de modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)**, fijado mediante D.S. (MINECON) N° 320 de 2001, contenidas en el Informe Técnico (D.AC.) N° 188 del 14 de marzo 2025.
- 2.- Temas varios.

Se pasa a la presentación:

1° Tema: sobre **Propuesta de modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)**, fijado mediante D.S. (MINECON) N° 320 de 2001, contenidas en el Informe Técnico (D.AC.) N° 188 del 14 de marzo 2025.

Expone Sr. Pablo Mena:

Informe Técnico División de Acuicultura N°188 (14 de marzo de 2025).

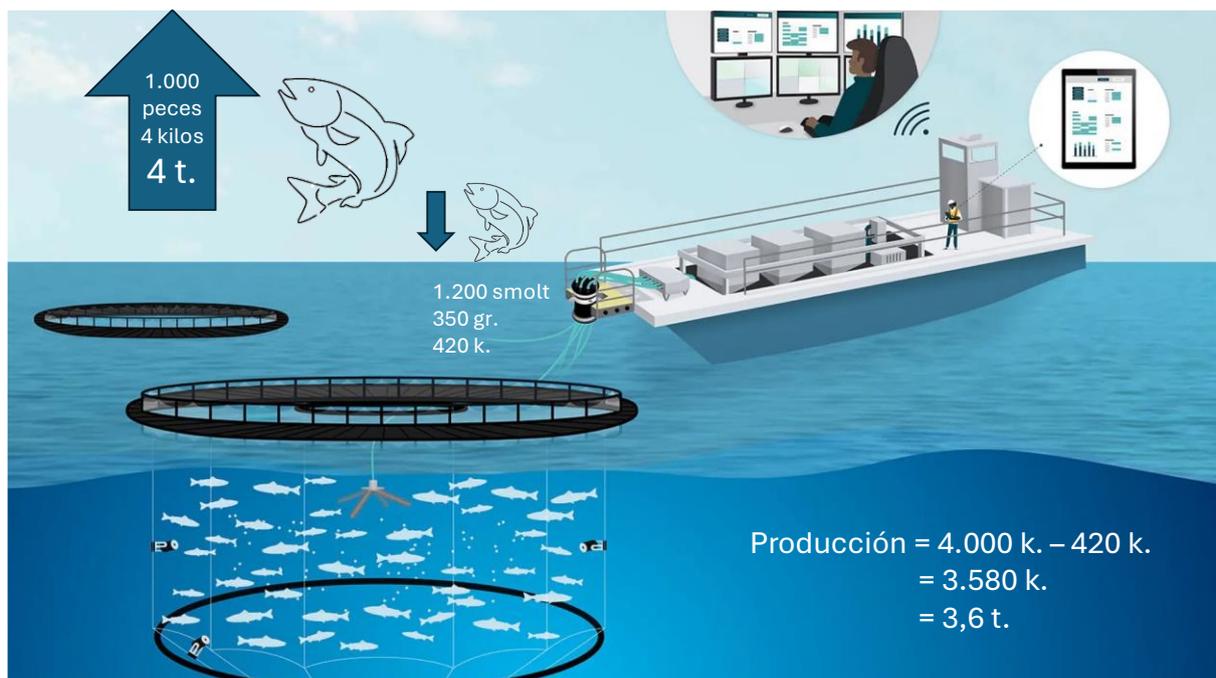
Propuesta modificación Reglamento Ambiental para la acuicultura RAMA (D.S. 320/2001).

- **Antecedentes:** Las últimas indicaciones realizadas al reglamento (RAMA), fueron a través del D.S. N° 45 “Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala”, para armonizar la nueva normativa acuicultura de pequeña escala (APE).
- Se ha identificado en base a inquietudes sobre situaciones o indicaciones en el reglamento la necesidad de hacer algunos ajustes.

1° Consulta: Modificación de la letra n) artículo 2°.

Definición actual en el **RAMA:** Para centros de cultivo que están emplazados en agua y fondo.

- **Producción:** Resultado de la suma de todos los egresos, expresada en toneladas, kilos o unidades y el remanente existente en el centro de cultivo en un período determinado descontando la suma de peso total que los ejemplares tenían al momento de ser ingresados en el mismo período.
- Se solicita que se ajuste la modificación de la definición de “producción” en todas aquellas normas y reglamentaciones donde se encuentre contenida.



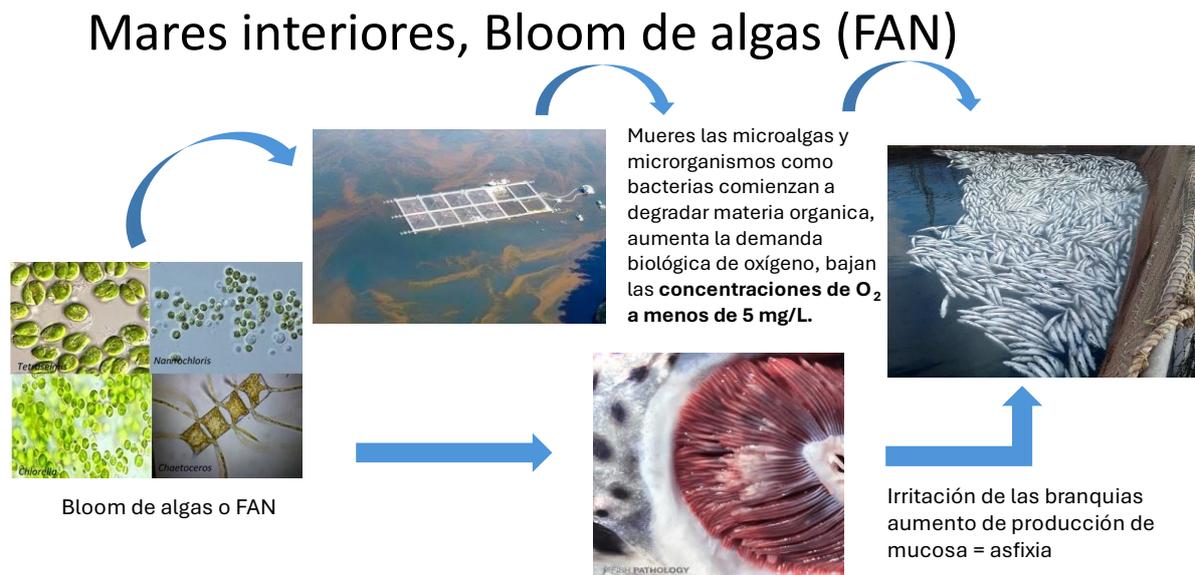
Terminada la exposición se abre el espacio para la discusión, los consejeros realizan algunas consultas y emiten sus comentarios.

Presidente: Señores consejeros, sin más comentarios al respecto, entonces pasamos a la votación.

Votación: 8 apruebo, por unanimidad se **aprueba** la consulta.

2° Consulta: Adecuación del Artículo 4A, sobre el equipamiento para la extracción, desnaturalización y almacenamiento de mortalidad en centros de cultivo.

- Este artículo fue incorporado a la normativa a partir de los eventos de Floraciones Algales Nocivas (FAN) ocurridos a principios del año 2016.
- Provocando mortalidades masivas de salmones que colapso todos los sistemas de almacenamiento, ensilaje, capacidad de yomas, plantas reductoras y vertederos.
- Se determinó incluir en la normativa medidas para enfrentar este fenómeno.



- Contar con un sistema con capacidades mínimas e los sistemas de extracción, desnaturalización y almacenamiento de mortalidades.
- En base a un calculo de mortalidades referente de un centro de cultivo estándar de ese momento se considero que un sistema de almacenamiento de mortalidad desnaturalizada no debe ser menor a 20 toneladas.

Silos para mortalidades de centros de cultivo para salmones

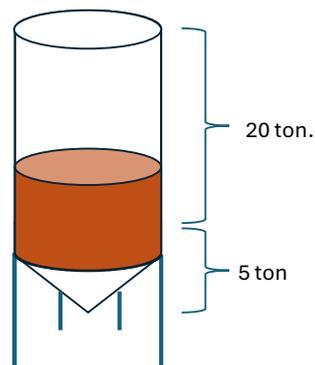


Que dice el RAMA actualmente:

- “Los centros de cultivo deberán disponer de un sistema de almacenamiento de la mortalidad desnaturalizada, **con una capacidad mínima que permita el almacenamiento de la biomasa desnaturalizada diariamente no inferior a 20 toneladas**”.

Esto genera confusión en la interpretación; no se pensó que siempre hubiese disponibilidad de 20 toneladas en el sistema de ensilaje.

Silo de mortalidad para salmones



Para clarificar mejor manera la disposición y evitar interpretaciones erróneas se propone que:

- **Los centros de cultivo deberán disponer de un sistema de almacenamiento de la mortalidad desnaturalizada, cuya capacidad mínima de almacenamiento no debe ser inferior a 20 toneladas.**

Los consejeros emiten algunos comentarios del tema.

Presidente: Señores consejeros, sin más comentarios al respecto, entonces pasamos a la votación.

Votación: 5 apruebo, 3 abstención, por lo tanto, se **aprueba** la consulta.

2° Tema: Puntos Varios:

C. Salazar: En el día de ayer, en el mercurio, salió publicado por la Subsecretaría de Pesca, donde indican que se estaría publicando mañana el aumento de la cuota de ORP jurel ¿Ustedes tienen conocimiento de ello?

Presidente: No he visto esa información, pero sí sé que está próximo a Decretarse aquello.

C. Salazar: Mi consulta es ¿se van a aplicar los mismos porcentajes de distribución por zona que están vigentes? Porque una vez que se constituya el nuevo fraccionamiento, una de las grandes dudas es que no se sabe cómo se va a distribuir el aumento de la fracción artesanal entonces, si mañana se publica, es importante que el sector artesanal esté en conocimiento de que va a tener un aumento del 25% de su cuota y de la misma forma, el sector industrial.

Presidente: lo que es Claro y tácito, es que esa nueva cuota de Jurel, y que es por todos conocida, aumentó un 25, va a tener el fraccionamiento de acuerdo al porcentaje que hoy día está vigente, mientras el otro fraccionamiento no se apruebe, no se publique en el Diario Oficial para que sea oficial, existe un plazo de 3 meses para que rija, por lo tanto, si mañana sale el decreto de la cuota, eso va a ser fraccionado de esa manera, con el fraccionamiento que actualmente está vigente tanto para la industria como también para la pesca artesanal.

I. Oyarzun: Yo también tengo una consulta sobre el mismo tema que ha planteado don Claudio, yo diría de que este es entonces el primer acto administrativo de otros que tienen que haber para poder decir de que se puede abrir una temporada de pesca porque primero tiene que salir la modificación del decreto anual de Captura, que va a consignar la incorporación tanto de una fracción artesanal como industrial y después debería venir otro acto administrativo que de la asignación por regiones, en el caso del sector artesanal, recién ahí uno podría decirle que están las condiciones para poder abrir una temporada de pesca. Lo consulto director para ver si es que usted puede aclarar eso. Porque igualmente, entre los días de ayer y hoy hemos recibido muchas consultas al respecto y no tengo los elementos como para dar respuesta o un tipo de recomendación, porque la flota está preguntando, ¿cambio red? ¿cuándo salgo? Y en esa línea me gustaría tener más claridad para poder responderle a los usuarios.

Presidente: Voy a hacer la consulta para tener mayor precisión, y poder darles mayor argumento sobre lo que están consultando. Pero lo concreto es que, no existiendo todavía el nuevo fraccionamiento, que aún sigue en discusión y que todavía tiene que terminar de pasar por la Comisión Mixta, ingresar a la sala de diputados, ingresar a la sala del Senado, volver al ejecutivo promulgarlo, oficializarlo en el Diario Oficial y después de 3 meses, será de aplicación inmediata.

El fraccionamiento que está establecido hoy día es el vigente, es decir, 90% para el sector industrial, 10% para la pesca artesanal, ese es el fraccionamiento que rige para el jurel y es el que se va a aplicar. mientras la nueva ley de fraccionamiento no termine su total tramitación.

C. Salazar: Estoy totalmente de acuerdo con lo que ustedes plantean, pero siguiendo la idea de don Iván, una cosa es que se publique el incremento del 25% y lo otro es que en el caso de la industria se publiquen las LTP. Incluso la en la prensa hoy día hay publicaciones donde hay algunas empresas que

ya coparon su cuota y están sin pescar, entonces queda un lapso muy corto de temporada y un 25% de incremento en la cuota es significativo. Entonces, hay un apuro real en que se publiquen las LTP.

Presidente: Vamos a requerir más información, indudablemente está siendo tratado hoy día de pleno en la Subsecretaría de Pesca y pronto vamos a tenerlo publicado.

Bueno, si no hay más consultas, siendo las 11:57 daríamos por terminada esta sesión, les agradezco como siempre la buena disposición para este Consejo y nos volveremos a encontrar en una próxima reunión.